

PROCESO: Despacho Secretaria / Secretaria Subproceso: 1200	No. Consecutivo
Serie/Subserie: RESOLUCION / Acto administrativo de Resolucion Código Serie/Subserie (TRD) :	

24

RESOLUCION No.
(0076)

se concede Licencia de Intervención y Ocupación del
lo con las redes de servicios públicos o de particulares
Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas
s 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto M
2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Señor **CARLOS ARTURO PINZON**, mediante comur
o de 2022 referenciado con el No. 20222002217, pres
aneación, la totalidad de los documentos exigidos
pal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y (C
, con el objeto de realizar acometida del servicio d
rado por **EMPAS S.A. E.S.P.**, para el predio ubicado e
EL SAN FRANCISCO del Municipio de Bucaramanga

Secretaria de Planeación Municipal, el día 17 de Febr
es de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Li
pación del Espacio Público , en donde se especific
o público, el inventario del mobiliario urbano y las cor
a de los elementos del espacio público a intervenir, ta
o actual del área a intervenir, las condiciones técnicas
alización y zanjas en el espacio público, las espec
ales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tip
nisma y determinó la longitud de intervención.

rito de la anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y C
ñor **CARLOS ARTUTO PINZON**, identificado(a) con la
B Expedida en Buga (Valle Del Cauca), en su calidad
o en **CALLE 16 No. 16 - 36 DEL SAN FRANCISCO**
NGA, para realizar la acometida de **ALCANTARIL**
E.S.P.

Calle 35 N° 10 – 43

Cont
Pi
Buca



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo: 0076
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

**GOBERNAR
ES HACER**

24 MAR 2022

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **4.80 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

Rotura de Anden:	1.50 X 1.20=	1.80 M2
Rotura de Zona Verde:	2.50 X 1.20=	3.00 M2

TOTAL ÁREA INTERVENIDA: 4.80 M2

AREA A RECUPERAR:

Recuperación de Anden Peatonal:	1.50 X 1.50=	2.25 M2
Recuperación de Zona Verde:	2.50 X 1.50=	3.75 M2

TOTAL RECUPERACION 6.00 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público debe cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y jurídicas contenidas en el o los (s) informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, tanto en la intervención como en la recuperación del espacio público; anexos que hacen parte integral de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

ARTICULO CUARTO: La duración de la intervención del espacio público aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

PARAGRAFO. En el evento de realizarse prorroga respecto a la duración de la intervención, se deberán prorrogar igualmente las garantías otorgadas, es decir, las pólizas de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil y Extracontractual (según aplique) por el mismo plazo otorgado en la misma.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0076
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

GOBERNAR
ES HACER

24 MAR 2022

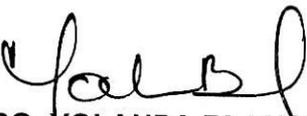
ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir la respectiva acta de inicio, en los términos establecidos por la Secretaria de planeación, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar y hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio, en los términos establecidos por este Despacho.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución al Señor **CARLOS ARTUTO PINZON**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.185.278 Expedida en Buga (Valle Del Cauca), o quien haga sus veces en su calidad de solicitante, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. YOLANDA BLANCO VESGA
Secretaria de Planeación Municipal(E)

Aspectos técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife 
Profesional Especializada
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 
Carpeta 0036-2022

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

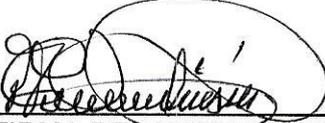
0076

24 MAR 2022

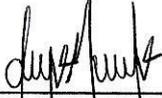
NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 24 de Marzo de 2022, se hizo presente Carlos Arturo Pinzon Identificado con la Buga C.C. No. 6185278 de Propietario del predio Localizado en la **CALLE 16 No. 16 - 36 DEL SAN FRANCISCO**, de esta ciudad, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0076 De 24 MAR 2022 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

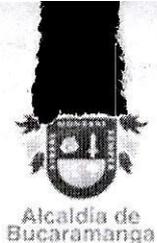
El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO _____


FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 6185278




FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 1098639763





PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GDT - 1330-2022
Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial Código Subproceso: 1220	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público por Roturas Código Serie/Subserie (TRD): 1220-166,07	

Bucaramanga, 24 MAR 2022

0076

Señor
CARLOS ARTURO PINCON
Calle 16 No. 16-36
Barrió San Francisco
Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución de Licencias de Intervención de Espacio Público
Rad. 20222002217

Respetado Señor(a)

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de las Resoluciones y correcciones relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia). POR FAVOR HACER REFERENCIA DE LA CARPETA 036-2022

Atentamente,


Arq. **YOLANDA BLANCO VESGA**
Subsecretaria de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife
Profesional Especializado
Proyecto: Alba L. Patiño R. Auxiliar



24-03-2022



INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 1.0

Página 1 de 6

Fecha: Febrero 17 de 2022	Carpeta No 0036
Entidad: EMPAS	Dirección: Calle 16 No 16-36 Barrio: San Francisco
Tipo de Intervención: Red	Radicado V. U: 20222002217 Radicado: N.A.
En cumplimiento del artículo 7 numeral 2 del Decreto Municipal 077 del 30 de mayo de 2008, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

Rotura de andén:	1.50 X 1.20=	1.80 M2
Rotura de zona verde:	2.50 x 1.20 =	3.00 M2
TOTAL INTERVENCIÓN:		4.80 M2

ÁREA A RECUPERAR:

Recuperación de andén:	1.50 X 1.50=	2.25 M2
Recuperación zona verde:	2.50 x 1.50 =	3.75 M2
TOTAL REPOSICIÓN:		6.00 M2

2. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO ACTUAL
Calzada	Buen estado piel de cocodrilo
Andenes	Concreto regular estado
Zona verde	Endurecida en loseta mal estado

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos sobre el andén y la zona verde, en cuanto al andén del predio, debe recuperarlo en los mismos materiales que se encuentra, como lo indica la normatividad vigente Decreto Municipal 077/08.

En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá

8



INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 1.0

Página 2 de 6

construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenía antes de la afectación.

Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

3. Perfil vial existente

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Sur			Calzada m	Costado Norte			Perfil Total M
	Antejardín	Anden	Zona verde		Zona Verde	Anden	Antejardín	
Clle 16	---	1.50	2.50	7.00	2.50	1.50	----	15.00

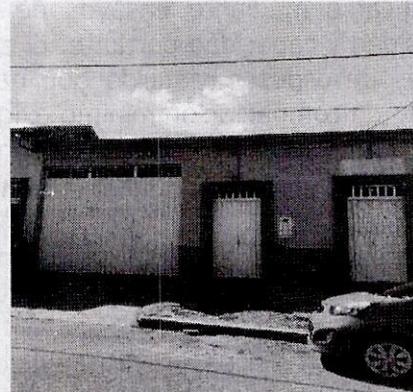
4. Inventario Mobiliario Urbano

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	
. Paraderos	
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	
. Sumidero	SI



Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	
. Asientos	
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Relojes	
. Pérgolas	
. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	SI
. Hidrantes	
. Cerramientos	

5. Fotografías



6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos:





- a. Utilización de cortadoras mecánicas
- b. Compactación mínima de los rellenos con materiales debidamente clasificados, deberán garantizar un proctor modificado del 90% como mínimo para las calzadas y andenes.
- c. La estructura de los pavimentos deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - 1. Pavimento hasta 7 cms. de espesor y sin base granular, se repondrá con pavimento de 7 cms. y base de 10 cms.
 - 2. Pavimento entre 7 y 10 cms. de espesor y con base granular, el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 cms.
 - 3. Pavimentos mayores de 10 cms. de espesor con base granular, la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cms., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados. No se permite el acopio de materiales en la vía pública.
- e. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas.

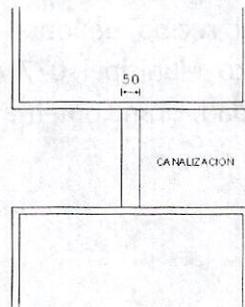
7. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer

- a. El relleno de las zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio, tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad, del mismo tipo y textura del existente.
- c. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactando con un equipo deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cms de espesor, sobre un base granular de 10 cms mecánico de rodillo mínimo de una tonelada. El

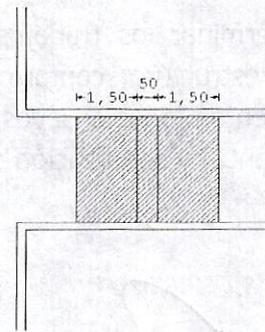


pavimento a utilizar en la reposición, deberá ser certificado por la planta que lo suministra.

8. Tipos de rotura y reposición de la misma.



Tipo de Canalizacion



Tipo de Recuperación

9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir

- Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizaran de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

10. Observaciones

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA E IMPACTO
URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

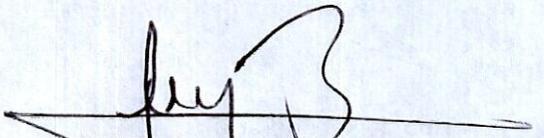
Código: F-DPM-1220-238,37-004

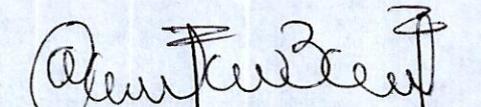
Versión: 1.0

Página 6 de 6

Antes de iniciar los trabajos de reposición de los diferentes tipos de pavimentos, se deberá solicitar a la Secretaría de Planeación, la presencia de un funcionario del Grupo de Roturas, con el fin de determinar el tipo de reposición del mismo, conforme al artículo 25 del Decreto 077 de mayo 30 de 2008.

Al terminar los trabajos se deberá solicitar el recibo de obra ante la Secretaria de Infraestructura, conforme al artículo 25 Decreto Municipal 077 de mayo 30 de 2008, presentando los ensayos de laboratorio (plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante) y certificación del pavimento flexible.


FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializado
Grupo de Roturas-Coordinador


CARMEN CECILIA ANGARITA BECERRA
Recorredora



ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 1 de 1

Ciudad: Bucaramanga		Fecha: 24 de marzo de 2022	
Propietario (persona natural o jurídica)		CARLOS ARTURO PINZÓN	
Prorroga N°		N.A	
Cedula de ciudadanía (Nit):		6.185.278	
Dirección intervención:		CALLE 16 No. 16 - 36	
Resolución No: (No. y fecha)		0076 del 24 de Marzo de 2022	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
24 de marzo de 2022	24 de marzo de 2024	24 de marzo de 2022	24 de abril de 2022
Área de intervención:	4.80 M2	Área de recuperación:	6.00 M2

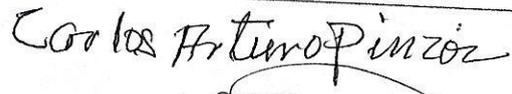
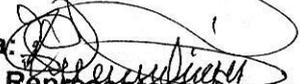
ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0076.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 24 días del mes de Marzo de 2022, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:


Francia Milena Zuluaga T.
 Profesional Especializado
 Secretaria de Planeación


Nombre y firma: 
 Propietario y/o Representante legal y/o Apoderado